



BCH.-

PRIMERA

ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFERENCIA DE BIENES A
TÍTULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL Y ACTA DE
TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO
MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN DAYRACON

FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN
DAYRACON S.A.

MILECONSUL SOCIEDAD ANÓNIMA

16 DE JULIO DEL 2015

INDETERMINADA

QUITO, A 16 DE JULIO DEL 2015



Factura: 002-001-000005392



20151701032P01955



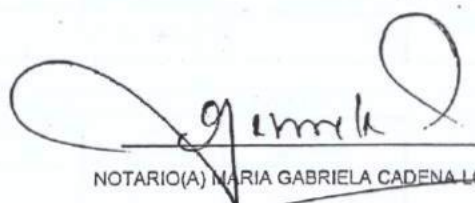
NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20151701032P01955					
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIAS GRATUITAS Y ONEROSAS DEL FIDUCIARIO DE BIENES INMUEBLES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		16 DE JULIO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	DAYRAMOR S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1792096537001		FIDUCIARIA	MARIA FERNANDA ROCHA RUIZ
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	MILECONSUL S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0992813598001		BENEFICIARIO (A)	VASQUEZ PONCE MARIA DANIELA
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			IÑAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		799.00					

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20151701032P01955					
ACTO O CONTRATO:							
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTÍA INDETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATÁLOGO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		16 DE JULIO DEL 2015					

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	DAYRAMOR S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1792096537001		FIDUCIARIA	MARIA FERNANDA ROCHA RUIZ
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	MILECONSUL S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0992813598001		BENEFICIARIO (A)	MARIA DANIELA VASQUEZ PONCE
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón		Parroquia		
PICHINCHA			QUITO		IÑAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA
 NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



2015-17-01-32-P-

**ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFERENCIA DE BIENES A TÍTULO
DE FIDEICOMISO MERCANTIL Y ACTA DE TERMINACIÓN Y
LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO MERCANTIL DE
ADMINISTRACIÓN DAYRACON**

**OTORGADA POR ANEFI SOCIEDAD ANÓNIMA
ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS EN
REPRESENTACIÓN LEGAL DEL FIDEICOMISO MERCANTIL DE
ADMINISTRACIÓN DAYRACON**

A FAVOR DE MILECONSUL SOCIEDAD ANÓNIMA

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: COPIAS

BCH.-

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EL DÍA DE HOY **DIECISEIS (16)** DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ANTE MI **DOCTORA MARÍA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**, COMPARECEN POR UNA PARTE LA COMPAÑIA ANEFI SOCIEDAD ANÓNIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADA ESPECIAL LA SEÑORA MARÍA FERNANDA ROCHA RUÍZ, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADA, ENTIDAD QUE AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CIENTO DIECINUEVE DE LA LEY DE

MERCADO DE VALORES EJERCE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN DAYRACON, Y POR OTRA PARTE LA SEÑORA MARÍA DANIELA VÁSQUEZ PONCE, DE ESTADO CIVIL CASADA, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA MILECONSUL SOCIEDAD ANÓNIMA, LAS COMPARECIENTES SON ECUATORIANAS, MAYORES DE EDAD, ESTADO CIVIL YA INDICADO, DOMICILIADAS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LEGALMENTE CAPACES Y HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MÍ EL NOTARIO SE AGREGAN. ADVERTIDAS QUE FUERON LAS COMPARECIENTES POR MÍ EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADAS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESAS O SEDUCCIÓN, ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA DE TRANSFERENCIA DE BIENES A TÍTULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL ASÍ COMO, EL ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN DAYRACON AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA PARTE.- TRANSFERENCIA.- CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LAS SIGUIENTES PERSONAS: UNO PUNTO UNO.- LA COMPAÑÍA ANEFI SOCIEDAD ANÓNIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y

ESPECIAL LA SEÑORA MARÍA FERNANDA ROCHA RUÍZ, ENTIDAD QUE AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CIENTO DIECINUEVE DE LA LEY DE MERCADO DE VALORES EJERCE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN DAYRACON; PARTE A QUIEN EN DELANTE DE LE DENOMINARÁ "FIDUCUARIA" Y/O "ANEFI". LA COMPARECIENTE ACREDITA SU INTERVENCIÓN CON EL PODER ESPECIAL QUE SE ACOMPAÑA COMO HABILITANTE. UNO PUNTO DOS.- LA SEÑORA MARÍA DANIELA VÁSQUEZ PONCE, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADA, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA MILECONSUL SOCIEDAD ANÓNIMA, PARTE A LA CUAL EN ADELANTE SE PODRÁ LLAMAR "BENEFICIARIA". LA COMPARECIENTE ACREDITA SU INTERVENCIÓN CON EL PODER ESPECIAL QUE SE ACOMPAÑA COMO HABILITANTE. LOS COMPARECIENTES, POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTAN, DECLARAN SER HÁBILES Y LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR Y ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO POR SER CONVENIENTE A SUS INTERESES. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** DOS PUNTO UNO.- MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE ANTE EL NOTARIO DÉCIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR MIGUEL ÁNGEL ALTAMIRANO ARELLANO, SE CONSTITUYÓ EL FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN DAYRACON (EN ADELANTE FIDEICOMISO). COMPARECIERON A LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO LA SEÑORA MARÍA FERNANDA FABARA Y SU ESPOSO EL SEÑOR DANIEL ALEJANDRO GUEVARA DE LOS REYES, EN CALIDAD DE CONSTITUYENTES; LA COMPAÑÍA MILECONSUL SOCIEDAD ANÓNIMA., EN CALIDAD DE BENEFICIARIA; Y, LA COMPAÑÍA ANEFI SOCIEDAD ANÓNIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS EN CALIDAD DE FIDUCIARIA. DOS PUNTO DOS.- AL PATRIMONIO

AUTÓNOMO DEL FIDEICOMISO, LOS CONSTITUYENTES APORTARON: (I) SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE (799) ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD1,00) CADA UNA, CORRESPONDIENTES AL NOVENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y SIETE POR CIENTO (99.87%) DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA COMPAÑÍA DAYRAMOR SOCIEDAD ANÓNIMA (II) SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE (799) ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD1,00) CADA UNA, CORRESPONDIENTES AL NOVENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y SIETE CINCO POR CIENTO (99.87%) DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA COMPAÑÍA CONFRADASERVICE SOCIEDAD ANÓNIMA DOS PUNTO TRES.- EL FIDEICOMISO SE CONSTITUYÓ CON EL OBJETO DE PERMITIR QUE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO MANTENGA TEMPORALMENTE E IRREVOCABLEMENTE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS, Y QUE LA FIDUCIARIA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL FIDEICOMISO, ADMINISTRE LOS BIENES APORTADOS. **CLÁUSULA TERCERA.- TRANSFERENCIA DE BIENES.-** CON LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS EL FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN DAYRACON TRANSFIERE A TÍTULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL (I) SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE (799) ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD1,00) CADA UNA, CORRESPONDIENTES AL NOVENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y SIETE POR CIENTO (99.87%) DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA COMPAÑÍA DAYRAMOR SOCIEDAD ANÓNIMA (II) SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE (799) ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD1,00) CADA UNA, CORRESPONDIENTES AL NOVENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y SIETE CINCO POR CIENTO



(99.87%) DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA COMPAÑÍA CONFRADASERVICE SOCIEDAD ANÓNIMA TRANSFERENCIA QUE LA REALIZA A TRAVÉS DEL ENDOSO CORRESPONDIENTE. POR SU PARTE, LA BENEFICIARIA DECLARA QUE ACEPTA EL PRESENTE CONTRATO Y LA TRANSFERENCIA QUE SE REALIZA POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, DECLARANDO TAMBIÉN QUE SE ENCUENTRA SATISFECHA CON LAS LABORES DE ADMINISTRACIÓN DE LA FIDUCIARIA. **CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA Y CUANTIA.-** EL PRESENTE CONTRATO CONTIENE UNA TRANSFERENCIA DE BIENES A TÍTULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL, CUYA CUANTÍA POR SU NATURALEZA ES INDETERMINADA. **CLÁUSULA QUINTA.- DECLARACIONES:** LAS PARTES DECLARAN LO SIGUIENTE: A) QUE ESTÁN LEGALMENTE FACULTADOS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y QUE LO CELEBRAN LIBRE, VOLUNTARIAMENTE Y POR CONVENIR A SUS INTERESES, Y QUE EL MISMO NO TIENE POR OBJETO IRROGAR DAÑOS A TERCEROS. B) QUE ANEFI SOCIEDAD ANÓNIMA COMPARECE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO CON LAS INSTRUCCIONES EXPRESAS E IRREVOCABLES IMPARTIDAS EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO Y LAS IMPARTIDAS POR LA JUNTA DEL FIDEICOMISO, POR LO QUE SE LE EXIME DE TODA RESPONSABILIDAD RELATIVA A ESTE CONTRATO. C) LA BENEFICIARIA DECLARA SU CONFORMIDAD CON LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN TAL SENTIDO, RENUNCIA A PRESENTAR CUALQUIER RECLAMO, ACCIÓN O PETICIÓN ADMINISTRATIVA, JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, POR CUALQUIER CONCEPTO EN CONTRA DEL FIDEICOMISO, DE ANEFI, SUS REPRESENTANTES LEGALES, ADMINISTRADORES, EMPLEADOS O FUNCIONARIOS TEMPORALES. ASÍ MISMO, LA BENEFICIARIA DECLARA QUE LA PRESENTE TRANSFERENCIA DE BIENES A TÍTULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL NO AFECTA LOS

DERECHOS E INTERESES DE TERCEROS LIBERANDO A ANEFI, A SUS REPRESENTANTES LEGALES, ADMINISTRADORES O FUNCIONARIOS DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE TERCERAS PERSONAS LES PUEDAN IMPUTAR, SEA DIRECTA O INDIRECTAMENTE. **CLAUSULA SEXTA.-**

GASTOS E IMPUESTOS: TODOS LOS COSTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN CUBIERTOS POR LA BENEFICIARIA. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- ALCANCE DE LA**

RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA.- LAS PARTES DECLARAN CONOCER Y ACEPTAR QUE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO, LIMITADAS EXCLUSIVAMENTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES FIDUCIARIAS, POR LO QUE EXONERAN A LA FIDUCIARIA, SUS REPRESENTANTES, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS, DE TODA RESPONSABILIDAD EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS RESULTADOS ESPERADOS DEL FIDEICOMISO.

CLÁUSULA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: LAS PARTES SE SOMETEN A LA LEGISLACIÓN VIGENTE DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. TODA CONTROVERSIA O DIFERENCIA DERIVADA DE ESTE CONTRATO SERÁ RESUELTA CON LA ASISTENCIA DE UN MEDIADOR DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DE LA CÁMARA ECUATORIANO AMERICANA. SI EL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN NO DIERE RESULTADO FAVORABLE PARA CUALQUIERA DE LAS PARTES EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS CALENDARIO A CONTARSE DESDE SU INICIO, PUDIENDO PRORROGARSE POR MUTUO ACUERDO ESTE PLAZO, ENTONCES LAS PARTES RENUNCIAN FUERO Y DOMICILIO, Y ACUERDAN SOMETER SUS CONTROVERSIAS A LA RESOLUCIÓN DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAJE QUE SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN, EL REGLAMENTO DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DE LA CÁMARA ECUATORIANO AMERICANA Y LAS SIGUIENTES NORMAS: A) LOS ÁRBITROS SERÁN



SELECCIONADOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN; B) LAS PARTES RENUNCIAN A LA JURISDICCIÓN ORDINARIA, SE OBLIGAN A ACATAR EL LAUDO QUE EXPIDA EL TRIBUNAL ARBITRAL Y SE COMPROMETEN A NO INTERPONER NINGÚN TIPO DE RECURSO EN CONTRA DEL LAUDO ARBITRAL. EL LAUDO ARBITRAL SERÁ INAPELABLE. LA RECONVENCIÓN, DE EXISTIR, SE SOMETERÁ TAMBIÉN A LO DISPUESTO EN LA PRESENTE CLÁUSULA Y VERSARÁ ÚNICAMENTE SOBRE LA CAUSA POR LA CUAL SE INTERPUSO LA DEMANDA INICIAL. C) PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES EL TRIBUNAL ARBITRAL ESTÁ FACULTADO PARA SOLICITAR EL AUXILIO DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS JUDICIALES, POLICIALES Y ADMINISTRATIVOS SIN QUE SEA NECESARIO RECURRIR A JUEZ ORDINARIO ALGUNO; D) EL TRIBUNAL ARBITRAL ESTARÁ INTEGRADO POR TRES ÁRBITROS; E) EL PROCEDIMIENTO ARBITRAL SERÁ CONFIDENCIAL; F) LOS ÁRBITROS DEBERÁN DECIDIR EN DERECHO; Y, G) EL LUGAR DEL ARBITRAJE SERÁ EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DE LA CÁMARA ECUATORIANO AMERICANA. **SEGUNDA PARTE.-**

LIQUIDACION Y TERMINACIÓN.- CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE.- COMPARECE ANEFI SOCIEDAD ANÓNIMA

ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, QUIEN A SU VEZ SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR MARÍA FERNANDA ROCHA EN SU CALIDAD DE APODERADA ESPECIAL, SEGÚN SE DESPRENDE DEL DOCUMENTO QUE SE AGREGA COMO HABILITANTE, PARTE A LA QUE EN ADELANTE DENOMINAREMOS COMO LA FIDUCIARIA. **CLÁUSULA**

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: DOS.UNO.- MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE ANTE EL NOTARIO DÉCIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR MIGUEL ÁNGEL ALTAMIRANO ARELLANO, SE CONSTITUYÓ EL

FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN DAYRACON (EN ADELANTE FIDEICOMISO). COMPARECIERON A LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO LA SEÑORA MARÍA FERNANDA FABARA Y SU ESPOSO EL SEÑOR DANIEL ALEJANDRO GUEVARA DE LOS REYES, EN CALIDAD DE CONSTITUYENTES; LA COMPAÑÍA MILECONSUL SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CALIDAD DE BENEFICIARIA; Y, LA COMPAÑÍA ANEFI SOCIEDAD ANÓNIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS EN CALIDAD DE FIDUCIARIA. DOS.DOS.- DE CONFORMIDAD A LA PRIMERA PARTE DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, EN ESTA MISMA FECHA, EL FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN DAYRACON, EFECTÚA LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA MILECONSUL SOCIEDAD ANÓNIMA DOS.TRES.- EL NUMERAL UNO) DE LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DEL "FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN DAYRACON", CUANDO TRATA DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, ESTABLECE QUE EL FIDEICOMISO PODRÁ TERMINAR POR SOLICITUD EXPRESA DE LA BENEFICIARIA. DOS.CUATRO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO -PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO MERCANTIL- A LA TERMINACIÓN DEL MISMO, LA FIDUCIARIA RENDIRÁ CUENTA FINAL DE SU GESTIÓN A LA BENEFICIARIA. DOS.CINCO.- EN CUMPLIMIENTO CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL PRECEDENTE, CON FECHA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, LA FIDUCIARIA REMITIÓ A LA BENEFICIARIA LA RENDICIÓN DE CUENTAS FINAL DEL FIDEICOMISO, MISMOS QUE FUERON RECIBIDOS POR LA BENEFICIARIA CON FECHA 16 DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE. DOS.SEIS.- UNA VEZ QUE HAN TRANSCURRIDO LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SEÑALADOS EN EL NUMERAL TRES) DE LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO, Y EN

VISTA QUE NO HA EXISTO OBJECIÓN, LA FIDUCIARIA SUSCRIBE LA PRESENTE ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE FIDEICOMISO.

CLÁUSULA TERCERA.- LIQUIDACIÓN FINAL Y TERMINACIÓN DEL FIDEICOMISO MERCANTIL:

COMO CONSECUENCIA DE LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS, A TRAVÉS DE ESTE INSTRUMENTO, LA FIDUCIARIA, A TRAVÉS DE SU LEGÍTIMO REPRESENTANTE LEGAL, DA POR TERMINADO EL CONTRATO DEL FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN DAYRACON CONSTITUIDO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA TAL COMO ESTÁ DESCRITO EN EL NUMERAL DOS.UNO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO. EN VIRTUD DE LA DECLARATORIA DE TERMINACIÓN, ASÍ COMO DE LA APROBACIÓN DEL INFORME FINAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS, LA FIDUCIARIA DECLARA QUE POR ESTE INSTRUMENTO SE REALIZA TAMBIÉN UN ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO MERCANTIL.

CLÁUSULA CUARTA.-

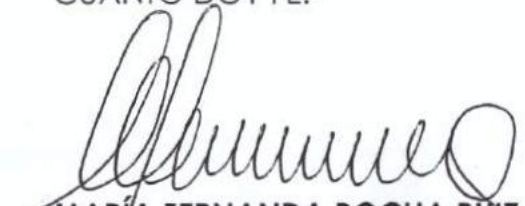
DECLARACION: LA FIDUCIARIA DECLARA QUE SE HAN REALIZADO LAS RENDICIONES DE CUENTAS Y LOS REPORTES MENSUALES, CONFORME SE ESTABLECIÓ EN EL CONTRATO DEL FIDEICOMISO SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE A EFECTOS DE LA PRESENTE LIQUIDACIÓN DEL "FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN DAYRACON", ANEPI TERMINA SU GESTIÓN COMO FIDUCIARIA DEL REFERIDO FIDEICOMISO, HABIENDO CUMPLIDO CON TODO LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO.

CLÁUSULA QUINTA: GASTOS.- TODOS LOS GASTOS E IMPUESTOS QUE DEMANDEN EL OTORGAMIENTO Y PERFECCIONAMIENTO DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA Y LA LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO SERÁN DE CUENTA DE LA BENEFICIARIA, CUALQUIERA DE LAS PARTES QUEDA AUTORIZADA PARA OBTENER LA MARGINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN LOS REGISTROS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES.

CLÁUSULA SEXTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- DE SUSCITARSE CONFLICTO QUE NO

PUDIERE SER RESUELTO AMIGABLEMENTE, LAS PARTES LAS SOMETERÁN A LA RESOLUCIÓN DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE QUITO, QUE SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN; EL REGLAMENTO DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE QUITO; Y, LAS SIGUIENTES NORMAS: A) LOS ÁRBITROS SERÁN SELECCIONADOS CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN. B) LAS PARTES RENUNCIAN A LA JURISDICCIÓN ORDINARIA, SE OBLIGAN A ACATAR EL LAUDO EN DERECHO QUE EXPIDA EL TRIBUNAL ARBITRAL Y SE COMPROMETEN A NO INTERPONER NINGÚN TIPO DE RECURSO EN CONTRA DEL LAUDO ARBITRAL. C) PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES EL TRIBUNAL ARBITRAL ESTÁ FACULTADO PARA SOLICITAR DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS, JUDICIALES, POLICIALES Y ADMINISTRATIVOS SU CUMPLIMIENTO, SIN QUE SEA NECESARIO RECURRIR A JUEZ ORDINARIO ALGUNO. D) EL TRIBUNAL ARBITRAL SERÁ INTEGRADO POR TRES (3) ÁRBITROS. E) EL PROCEDIMIENTO ARBITRAL SERÁ CONFIDENCIAL. F) EL LUGAR DE ARBITRAJE SERÁ LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE QUITO. USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. HASTA AQUÍ LA MINUTA, QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORAN QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LAS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR EL ABOGADO SEBASTIÁN PEÑAHERRERA EGÜEZ, AFILIADO AL FORO DE ABOGADOS DE PICHINCHA BAJO EL NÚMERO DIECISIETE GUION DOS MIL DOCE GUION SIETE TRES OCHO, PARA LA

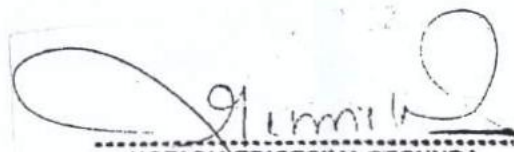
CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEIDA QUE LES FUE A LAS COMPARECIENTES POR MÍ EL NOTARIO, SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.-


MARÍA FERNANDA ROCHA RUIZ
C.C. 1710010651
C.V.




MARÍA DANIELA VÁSQUEZ PONCE
C.C. 1716217565
C.V.




NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

171621756-5

CEDULA DE
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
VASQUEZ PONCE
MARIA DANIELA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO **1982-03-20**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADO**
GALO FRANCISCO
MORALES MENA

INSTRUMENTO **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO** VS43312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VASQUEZ IVAN EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PONCE MARIA SOLEDAD
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2014-12-01
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-12-01

Juana Vasquez

Juana Vasquez

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 17-FEB-2014

084
084 - 0231 **1716217565**
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
VASQUEZ PONCE MARIA DANIELA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

EXPLANTE NÚMERO
COTOCOLLAO
FIRMA

Juana Vasquez

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
PROTOCOLO N° 2015-17-01-32-P-1955

FACTURA N° 5392

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notaria, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de 16 foja (s) útil (es).

Quito, 16 Julio 2015

Juana Vasquez

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

171001065-1

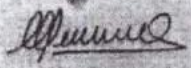
EDULA DE
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
ROCHA RUIZ
MARIA FERNANDA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1972-05-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADA




Notaria 32
Dra. Gabriela Cadena

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ROCHA WILSON RENE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE RUIZ CECILIA DEL CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-09-20
FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-09-20

33043222

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009
009 - 0073
NÚMERO DE CERTIFICADO
ROCHA RUIZ MARIA FERNANDA

1710010651
CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
IÑAGUITO
PARROQUIA
6 ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
PROTOCOLO Nº 2015-17-01-32-P. 1455
FACTURA Nº 5392
Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notaria, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de... foja (s) útil (es).
Quito, 16 Julio 2015.

[Handwritten signature]
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

1

2 Escritura: 2014-17-01-30-P 0001892

3 F/ 3201

4

PODER ESPECIAL

5

6 **OTORGA:** ANEFI S.A., ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
7 FIDEICOMISOS legalmente representado por el señor JOSÉ
8 EDUARDO SAMANIEGO PONCE

9

10 **A FAVOR DE**

11

12 María Fernanda Rocha Ruiz

13

14

15

16

17 **CUANTIA: INDETERMINADA**

18

19

20 **DI 2 COPIAS**

21

22 **E.R.S.**

23 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
24 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día,
25 TRECE de MARZO del año DOS MIL CATORCE, ante mí,
26 Doctor Darío Andrade Arellano, Notario Trigésimo del Cantón
27 Quito, comparecen libre y voluntariamente el señor JOSÉ
28 EDUARDO SAMANIEGO PONCE, ecuatoriano, mayor de edad,





1 casado, de profesión economista, domiciliado en el Distrito
2 Metropolitano de Quito, por los derechos que representa en calidad de
3 Gerente General y como tal representante legal de la compañía ANEFI
4 S.A., ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, a quien en
5 lo posterior y para efectos del presente instrumento se la podrá
6 denominar como el MANDANTE o ANEFI. El compareciente declara
7 ser legalmente capaz, hábil para ejercer derechos y contraer
8 obligaciones y además declara que cuenta con todas las facultades
9 estatutarias, reglamentarias y legales para celebrar el presente
10 instrumento. **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas
11 a su cargo sírvase incorporar una que contenga un poder especial que
12 se otorga al tenor de las cláusulas que siguen: **CLÁUSULA**
13 **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Interviene en la celebración del
14 presente instrumento el señor JOSÉ EDUARDO SAMANIEGO PONCE,
15 ecuatoriano, mayor de edad, casado, de profesión economista,
16 domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, por los derechos que
17 representa en calidad de Gerente General y como tal representante
18 legal de la compañía ANEFI S.A., ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
19 FIDEICOMISOS, a quien en lo posterior y para efectos del presente
20 instrumento se la podrá denominar como el MANDANTE o ANEFI. El
21 compareciente declara ser legalmente capaz, hábil para ejercer
22 derechos y contraer obligaciones y además declara que cuenta con
23 todas las facultades estatutarias, reglamentarias y legales para celebrar
24 el presente instrumento. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:**
25 Dos punto uno.- La MANDANTE es una sociedad ecuatoriana sujeta al
26 control de la Superintendencia de Compañías cuyo objeto social es
administrar negocios fiduciarios al amparo de lo dispuesto en la Ley de
Mercado de Valores, su Reglamento General, la Codificación de



1 Resoluciones del Consejo Nacional de Valores, actuar como agente de
2 manejo en procesos de titularización y otras disposiciones afines a la
3 materia. Dos punto dos.- Para el desarrollo de las actividades de
4 ANEFI es menester que la operatividad en la firma de ciertos contratos
5 y documentos relacionados con negocios fiduciarios y fondos de
6 inversión sean suscritos por determinados funcionarios de la
7 MANDANTE. **CLÁUSULA TERCERA.- PODER ESPECIAL:** Sobre la
8 base de los antecedentes expuestos y amparado en lo que dispone el
9 Libro IV del Código Civil relacionado con el mandato, confiero poder
10 especial, pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor
11 de la señora María Fernanda Rocha Ruiz, ecuatoriana, mayor de edad,
12 divorciada, empleada privada, domiciliada en el Distrito Metropolitano
13 de Quito, para que actuando a nombre y en representación de ANEFI
14 S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos realice las siguientes
15 actividades sin que su enumeración sea limitativa sino meramente
16 descriptiva: a) Suscriba ofertas de servicios de instrumentación de
17 cualquier clase de negocios fiduciarios, entendiéndose por esto
18 fideicomisos mercantiles y encargos fiduciarios; b) Suscriba escrituras
19 públicas de constitución, reformas, adendums, terminaciones,
20 finiquitos, resciliaciones, adhesiones, restituciones y demás actos y
21 contratos sean estos públicos o privados, relacionados con los
22 negocios fiduciarios que administre o pretenda administrar en un futuro
23 la MANDANTE, entendiéndose por esto incluso la suscripción de
24 escrituras de sustitución fiduciaria y peticiones de renuncia; c) Suscriba
25 comunicaciones, formularios, declaraciones de tributos, estados
26 financieros, pólizas de seguro, renovación o cancelación de éstas,
27 solicitudes de apertura, manejo de cuentas corrientes como firma
28 autorizada, apertura y manejo de cuentas de ahorro, inversiones, según

JOS



1 éstas de renta fija o de renta variable, en emisores nacionales o
2 extranjeros, en instituciones financieras nacionales o extranjeras,
3 órdenes de negociación con intermediarios de valores, operaciones
4 bursátiles de cualquier índole en donde los negocios fiduciarios que
5 administre e incluso los fondos de inversión administrados por la
6 MANDANTE actúen como comitentes, para que pueda suscribir
7 endosos y cesiones de títulos valores emitidos al portador, a la orden o
8 nominativos, y, en general, cualquier clase de contratos sean éstos
9 públicos o privados relacionados con los negocios fiduciarios que
10 administre la MANDANTE; d) Para que con la intervención de
11 profesionales del derecho intervenga como actor, demandado o
12 tercerista en toda clase de procesos civiles, administrativos, coactivos,
13 penales, arbitrales o de cualquier otra índole instaurados por o en
14 contra de los negocios fiduciarios que administre la MANDANTE,
15 facultándole además para gestionar la cobranza y recuperación de los
16 instrumentos de crédito de propiedad de dichos negocios fiduciarios, de
17 las facturas por comisión fiduciaria que se adeudaren a la MANDANTE,
18 e) Para que comparezca a procesos judiciales y solicite el desglose de
19 documentos aparejados a demandas incoadas por cualquiera de los
20 negocios fiduciarios que administre la MANDANTE; f) Para que
21 confiera a profesionales del derecho y para la defensa y patrocinio de
22 los negocios fiduciarios que administre la MANDANTE aquellas
23 facultades constantes en el artículo cuarenta y cuatro y siguientes del
24 Código de Procedimiento Civil, pudiendo facultar a abogados en libre
25 ejercicio profesional para transigir, reconocer firma y rúbrica en escritos
26 judiciales; para que comparezcan a audiencias o juntas de conciliación;
27 a rendir versiones o testimonios, para que comprometan el o los pleitos
ante instancias arbitrales; desistan de ellos; absuelvan posiciones;

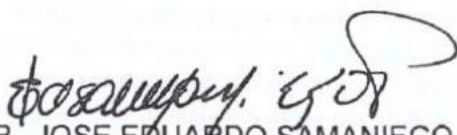


1 reciban la cosa sobre la cual verse el litigio o tomen posesión de ella; g)
2 Para que remita información continua u ocasional a cualquier entidad
3 pública o privada que requiera información respecto de los negocios
4 fiduciarios que administra la mandante, comprendiéndose como
5 entidades públicas a cualquiera de las previstas en la Constitución de
6 la República o leyes complementarias, tales como pero sin que sea un
7 limitante, la Superintendencia de Compañías, Consejo Nacional de
8 Valores, Bolsas de Valores, Superintendencia de Bancos y Seguros,
9 Junta Bancaria, Banco Central del Ecuador, Consejo Nacional de
10 Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, Unidad de Inteligencia
11 Financiera, Corporación Aduanera Ecuatoriana, Servicio de Rentas
12 Internas, Registros Públicos como de la Propiedad o Mercantiles,
13 Instituto de Compras Públicas (INCOP), asociaciones gremiales, entre
14 otras dependencias públicas o privadas. **CLÁUSULA CUARTA.-**
15 **RESERVA DEL MANDANTE, DELEGACIÓN E INFORMES:** El
16 MANDANTE se reserva expresamente la facultad de modificar, revocar
17 o sustituir el presente poder especial en cualquier momento. El
18 presente mandato no podrá ser delegado a terceras personas a no ser
19 que cuente con la autorización expresa vía escritura pública por parte
20 del MANDANTE. Al amparo de lo dispuesto en el libro cuarto del
21 Código Civil, el MANDANTE se reserva la facultad de solicitar cuando
22 lo considere pertinente los informes y reportes necesarios que
23 demuestren el desempeño de las gestiones confiadas a la apoderada.
24 **CLÁUSULA QUINTA.- REVOCATORIA Y DELEGACIÓN:** El
25 MANDANTE se reserva la facultad de revocar parcial o totalmente el
26 presente poder en cualquier tiempo. Incorpore Usted las formalidades
27 del caso para la eficacia de este instrumento. FIRMADO POR EL
28 ABOGADO SEBASTIÁN PEÑAHERRERA EGÜEZ CON MATRICULA

JS



1 PROFESIONAL NÚMERO UNO SIETE GUIÓN DOS MIL DOCE
2 GUIÓN SETECIENTOS TREINTA Y OCHO DEL FORO DE
3 ABOGADOS DE PICHINCHA. "Hasta aquí la minuta que los
4 comparecientes la ratifican en todas sus partes.- Se
5 cumplieron los preceptos legales del caso; y, leída que
6 fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mí, el
7 Notario, aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y firman
8 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-
9
10
11

12 
13 SR. JOSE EDUARDO SAMANIEGO PONCE
14 C.C. 1706368840
15
16

17 EL NOTARIO
18

19 
20
21 DR. DARIO ANDRADE ARELLANO
22 NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON QUITO
23
24



Quito, D.M., a 17 de febrero de 2014.

Señor Eco.
José Eduardo Samaniego Ponce
Presente.-

Cumplo con informar que el Directorio de la compañía ANEFI S. A., ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, celebrada el día de 4 de febrero de 2014, resolvió por unanimidad elegir a usted para el cargo de Gerente General por el período de CINCO AÑOS.

En el ejercicio de sus funciones le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en los términos de los artículos vigésimo tercero y vigésimo quinto, letra a), del Estatuto Social vigente.

Sus deberes y atribuciones constan en el Estatuto Social vigente incorporado en la escritura pública de cambio de denominación, reforma del objeto social, reducción del capital pagado y fijación del capital autorizado y reforma integral y codificación de estatutos sociales otorgada ante el Notario Tercero del cantón Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado, el 3 de mayo de 2013 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el día 15 de agosto de 2013. La compañía se constituyó, con la denominación de ADMINISTRADORA DE FONDOS PRODUFONDOS S. A., mediante escritura pública celebrada, el 4 de marzo de 1994, ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, Dr. Enrique Díaz Ballesteros e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 29 de marzo de 1994.

Atentamente,

Xavier Velasco Pimentel
PRESIDENTE

RAZÓN: Acepto en forma expresa el nombramiento de GERENTE GENERAL que antecede, Quito, 17 de febrero de 2014.

De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mí foja(s) útiles
Quito, a 13 MAR 2014

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
NOTARIO TRIGÉSIMO

José Eduardo Samaniego Ponce
C.C. 1706368840



RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO



EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	7318
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2839
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	DIRECTORIO
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	17/02/2014
FECHA ACEPTACIÓN:	17/02/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1706368840	SAMANIEGO PONCE JOSE EDUARDO	GERENTE GENERAL	5 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST:RM#: 653 DEL:29/03/1994 NOT: DECIMO OCTAVO DEL: 04/03/1994 CAMBIO DENO. Y REF DEL # RM 3157 : 15/08/2013 NOT: TERCERO DEL: 03/05/2013 P.A.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mí, el día 13 de marzo de 2014, a las 15:00 horas, en la ciudad de Quito, a

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
NOTARIO TRIGÉSIMO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA

1706368840

FOTO

SAMANIEGO PONCE
JOSE EDUARDO

PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1960-06-18
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado
LUZ ELENA
COLOMA

INSTRUMENTO
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
ECONOMISTA

E433312222

AP. GON Y ROSARIO DEL PADRE
SAMANIEGO EDUARDO

ARELLOJA Y NOMBRES DE LA MADRE
PONCE XIMENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2010-10-22

FECHA DE EXPIRACION
2020-10-22

[Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES REGIONALES 20-FEB-20

037

037 - 0123 1706368840

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SAMANIEGO PONCE JOSE EDUARDO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
CUMBAYA
0
0
ZONA

PARROQUIA

f) PRESIDENTE DE LA JUNTA

De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mí foja(s) útiles
Quito, a 13 MAR 2014

[Firma]
Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
NOTARIO TRIGÉSIMO



SE OTORGO ANTE MÍ, ESTA ESCRITURA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS A FAVOR DE: MARÍA FERNANDA ROCHA RUIZ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE.- ERS.-

EL NOTARIO




DR. DARIO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO




Dra. Gabriela Cadena

RAZON.- UNA VEZ REVISADO EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA TRIGÉSIMA A MÍ CARGO, CONSTA: EL PODER ESPECIAL OTORGADO ANTE MÍ, POR ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS A FAVOR DE LA SRA. MARÍA FERNANDA ROCHA RUIZ, EL 13 DE MARZO DEL 2014, EN EL CUAL NO CONSTA RAZON MARGINAL DE REVOCATORIA, POR LO TANTO, EL MISMO SE ENCUENTRA VIGENTE, DE LO CUAL DOY FE.-

QUITO A 16 DE JUNIO DEL 2015.-



EL NOTARIO

A handwritten signature in dark ink, consisting of a stylized 'D' followed by several loops and a final flourish.

DR. DARIÓ ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario



Factura: 002-003-000002915



20151701030000869



NOTARIO(A) DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO
NOTARIA TRIGÉSIMA DEL CANTON QUITO

NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PROTOCOLO N° 2015-17-01-32-P. 1955

FACTURA N° 9392

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notaria, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de 5683 foja (s) útil (es).

Quito, 16 Julio 2015

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

Quito 15 de Septiembre del 2014

Señor

MARÍA DANIELA VÁSQUEZ PONCE

Presente -

De mi consideración:

Me complace manifestarle a usted, que la Junta General Universal de Accionistas de la compañía **MILECONSUL S.A.** celebrada el día 15 de Septiembre del 2014 ha designado a usted como **GERENTE GENERAL** por un periodo de cinco años (5), entre sus atribuciones está la de representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, individualmente conforme lo dispone los Estatutos Sociales de la compañía.

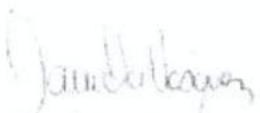
La compañía **MILECONSUL S.A.** se constituyó ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Dr. Humberto Moya Flores, el 4 de Abril del 2013, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 26 de Abril del 2013

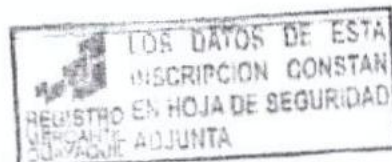
Sírvase dar su aceptación al inscribir este nombramiento en el Registro Mercantil, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías, toda vez que ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía.

Atentamente,


GABRIELA MATILDE SANTAMARIA CORAL
SECRETARIA AD-HOC
C.C. 0401286741

ACEPTO, el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **MILECONSUL S.A.**, el 15 de Septiembre del 2014.


MARÍA DANIELA VÁSQUEZ PONCE
GERENTE GENERAL
C.C. 1716219569



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 50.080

FECHA DE REPERTORIO: 08/oct/2014

HORA DE REPERTORIO: 12:54



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha ocho de Octubre del dos mil catorce queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía MILECONSUL S.A., a favor de MARIA DANIELA VASQUEZ PONCE, de fojas 42.259 a 42.261, Registro de Nombramientos número 13.606.

ORDEN: 50080



Guayaquil, 13 de octubre de 2014

REVISADO POR

Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PROTOCOLO N° 2015-17-01-32-P. 1.955

FACTURA N° 5.392

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notaria, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido en privado al interesado y que obra de... 13.606... foja (s) uni (es).

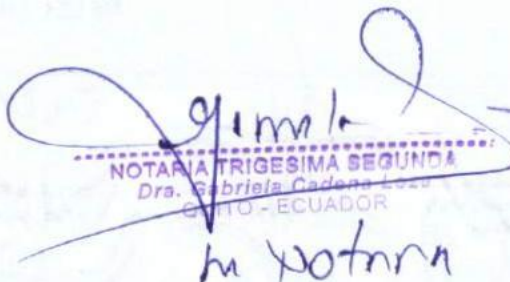
Quito, 16 de Septiembre de 2015.

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

N° 095152

Seo

TORGÓ ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA **PRIMERA** COPIA CERTIFICADA DE LA **ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFERENCIA DE BIENES A TÍTULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL Y ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN DAYRACON** OTORGADA POR **ANEFI SOCIEDAD ANÓNIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS EN REPRESENTACIÓN LEGAL DEL FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN DAYRACON S.A.,** A FAVOR DE **MARÍA DANIELA VÁSQUEZ PONCE** EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA **MILECONSUL SOCIEDAD ANÓNIMA.-** DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A DIEZ Y SEIS (16) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-


NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR
En Notaria



